



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° ⁴⁰³ -2024-GRU-GRI

Pucallpa,

12 SEP. 2024

VISTO: La CARTA N° 074-2024/SUPERVISOR/CSI/ERCA, recibida con fecha 20 de agosto de 2024; INFORME N° 368-2024-ACII/ASS, de fecha 27 de agosto de 2024; INFORME N° 7688-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 10 de septiembre de 2024; OFICIO N° 8232-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 10 de septiembre de 2024; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de septiembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO IMOSA" integrada por N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L. y, A & K SERVICIOS MULTIPLES INGENIERIA S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 055-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI N°2332710 – SNIP N°264700, por la suma de Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos y 56/100 Soles (S/ 17'981,742.56) sin IGV, fijándose Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPER IMOSA" integrada por PERCY RIOS COHEN y CORPORACION LOGISTICA T & T INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 036-2023-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI N°2332710 – SNIP N°264700, por la suma de Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Cinco y 09/100 Soles (S/ 834,045.09) sin IGV, fijándose Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 074-2024/SUPERVISOR/CSI/ERCA, recibida con fecha 20 de agosto de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO SUPER IMOSA", solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra por cuanto en los Asientos N° 888 y 889 de fechas 15/08/2024 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra anotó la culminación de las partidas contractuales de la obra y los mayores metrados con las modificaciones aprobadas por la Entidad, quedando ejecutado con los metrados realmente necesarios para el término y cumplimiento de las metas del proyecto, el cual fue verificado por el supervisión de obra conforme se advierte del Asiento N° 892 de fecha 20/08/2024, por lo que en aplicación del Artículo 208° del Reglamento, solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra, adjuntando para tal efecto el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA respectiva;

Que, mediante INFORME N° 368-2024-ACII/ASS, de fecha 27 de agosto de 2024, el Administrador de Contrato II, previa revisión y al haber culminado la ejecución de la obra conforme a lo indicado por la supervisión de obra concluyó y recomendó a la Entidad proceder a la conformación del Comité de Recepción de Obra; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 7688-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 10 de septiembre de 2024, proponiendo a los profesionales que indica y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 8232-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 10 de septiembre de 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1 del Reglamento, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"; asimismo el numeral 208.2 señala que "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra; la Administradora de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LOS A.H. TUPAC AMARU, A.H. EDUARDO DEL ÁGUILA, H.U. LOS FRUTALES Y H.U. IMOSA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI N°2332710 – SNIP N°264700, ejecutada en virtud al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 055-2023-GRU-ORA, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA - CIP 64443	ING. CIVIL	PRESIDENTE
ANTONINO SALAZAR SANCHEZ - CIP 160306	ING. CIVIL	MIEMBRO
JOSE CARLOS MERINO CORRALES - CIP 138313	ING. CIVIL	MIEMBRO
JULIO ENRIQUE MENDOZA FLORES - CIP 76614	ING. CIVIL	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

